

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 25 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N°102-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 24 de febrero de 2021, Memorándum N° 164-2021-MIDAGRI-PCC/Upps, el Informe N° 012-MIDAGRI-PCC/Upps-AAGU, el Oficio N° 0001-2021-MIDAGRI-OCOIM, el Oficio N° 002-2021-MIDAGRI-PCC, y, demás documentos obrantes en autos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (*en adelante el PCC*), cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y modificado por Ley N° 30975, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI, el PCC es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y, como tal, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional, por lo cual, es responsable de su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la citada Ley, se entiende por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad, entre otras, promover la difusión de la ejecución de los planes y proyectos a cargo de las entidades y dependencias; asimismo, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, regula los requisitos para que el Titular del pliego autorice la realización de publicidad estatal, entre los cuales figura el Plan de Estrategia Publicitaria, el mismo que deberá estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se tiene que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene a su cargo la dirección estratégica y operativa, siendo responsable de la conducción y supervisión de la gestión del PCC; y asimismo el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI, establece que una de las funciones que tiene la Dirección Ejecutiva del PCC, es: *“Conducir los procesos de planificación y ejecución de la estrategia comunicacional y de imagen del AGROIDEAS, en coordinación con el órgano competente del MIDAGRI;*

Que, mediante Oficio N° 002-2021-MIDAGRI-PCC, la Dirección Ejecutiva del PCC remitió a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del MIDAGRI la propuesta del Plan de Comunicaciones 2021 del PCC, para su aprobación, el cual tiene como objetivo fortalecer la imagen del PCC como una institución clave en la reactivación económica del sector agropecuario, en beneficio de los productores de la pequeña y mediana agricultura familiar, y su finalidad es establecer las estrategias de gestión de la comunicación dirigida al público externo e interno del PCC, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad, a través de la promoción de sus incentivos y la difusión de información sobre sus acciones y logros;

Que, con Oficio N° 001-2021-MIDAGRI-OCOIM, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del MIDAGRI aprueba la implementación del Plan propuesto por el PCC, puesto que se encuentra alineado con las políticas de comunicación del MIDAGRI, precisando que toda campaña o acción de comunicación relevante, deberá ser informada a la OCOIM para su conocimiento y/o aprobación previa, según sea el caso, conforme lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0421-2018-MINAGRI;

Que, mediante el Informe N°012-2021-MIDAGRI-PCC/UPPS-AGGU, el Especialista de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, emite opinión favorable a la propuesta del Plan de Comunicaciones 2021 del PCC, precisando que el presupuesto solicitado para el presente año supera en gran medida al año 2020, por lo que la propuesta de plan debe justificar el nivel de impacto esperado para el año 2021 con sus medios verificables e informes de evaluación para el año 2021; por lo tanto, el Plan de Comunicaciones 2021, será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal dentro de lo programado para la Dirección Ejecutiva;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 25 de febrero de 2021

Que, con Informe Legal N°102-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica se pronuncia porque el Plan de Comunicación 2021 del PCC se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente, por lo que recomienda su aprobación mediante la Resolución correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Con los vistos buenos de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades otorgadas a través del Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **“Plan de Comunicación 2021 del Programa de Compensaciones para la Competitividad”**, con eficacia anticipada desde el 05 de enero de 2021, la misma que en Anexo aparte forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su Anexo, a las Unidades de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea y Desconcentradas del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para su cumplimiento irrestricto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su Anexo, a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, para que proceda a realizar las acciones correspondientes; debiendo de informar los resultados del mismo; bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su Anexo, en el portal web institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas); bajo responsabilidad en caso de incumplimiento

Regístrese, comuníquese y publíquese.